



Ministro de Educación Superior

RESOLUCIÓN No. 100 /22

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 9147, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 17 de agosto de 2021, se establecen las funciones específicas del Ministerio de Educación Superior, disponiendo en el Numeral 4 la de dirigir metodológicamente y controlar la educación de posgrado, en coordinación con los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, órganos locales del Poder Popular y organizaciones superiores de dirección empresarial.

POR CUANTO: El Decreto No.102, del 31 de marzo de 1982, “Regulaciones sobre el reconocimiento o convalidación de títulos, diplomas y estudios otorgados o realizados en el extranjero”, establece en el Artículo 4, inciso b) que el reconocimiento puede ser en cuanto al nivel de títulos, diplomas, estudios o cursos de posgrado.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los intereses específicos de organismos e instituciones, se hace necesario que los profesionales cursen estudios de posgrado en instituciones de educación superior extranjeras, o que estas instituciones los ofrezcan en el territorio nacional de forma presencial o por la modalidad a distancia; por lo que resulta indispensable aprovechar al máximo las capacidades nacionales disponibles para la formación posgraduada de profesionales y cuadros, sobre todo en ramas estratégicas para el desarrollo económico, político, social y cultural.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.14 del 25 de enero de 2005, emitida por esta instancia, se puso en vigor el Procedimiento para el reconocimiento en Cuba de títulos de maestría expedidos por instituciones extranjeras; el que requiere de una actualización teniendo en cuenta la heterogénea calidad de las ofertas de posgrado y los procesos de internacionalización de las universidades para el reconocimiento de esos estudios de posgrado académico realizados en otros países.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Procedimiento para el reconocimiento o convalidación en Cuba de títulos de Máster o Especialista de Posgrado expedidos por instituciones extranjeras.

SEGUNDO: Los profesionales graduados de programas de Formación Académica de Posgrado, en lo adelante FAP, Maestría o Especialidad de Posgrado o denominación similar, desarrollados por instituciones de educación superior extranjeras, interesados en realizar el reconocimiento en Cuba de dichos estudios, proceden con su solicitud dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha en que obtuvo el título de Máster o Especialista de Posgrado o denominación similar, al análisis y consideración de la Dirección de Educación de Posgrado del Ministerio de Educación Superior, en lo adelante DEP del MES, la cual determina acerca de su factibilidad.

TERCERO: Para el reconocimiento, existe el derecho al proceso, en los casos en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El país de la institución de educación superior extranjera donde fueron cursados los estudios ha firmado un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación Superior o existe uno a nivel gubernamental, y el programa de FAP, está acreditado o autorizado por el órgano facultado según la legislación de la nación extranjera.
- b) El programa de FAP de la institución de educación superior extranjera está aprobado previamente por el Ministerio de Educación Superior para ser impartido en Cuba.

CUARTO: Si el interesado en el reconocimiento de su título en Cuba está comprendido en el RESUELVO precedente, se inscribe en el registro a cargo de la DEP del MES, para lo que debe presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reconocimiento del título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar (Anexos 1 y 2).
- b) Resumen de la tesis en español (1 a 2 cuartillas).
- c) Copia del título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar, autenticado debidamente en el país de la institución de educación superior que ofrece el programa, (en el consulado cubano del país de estudios) y en la Dirección General de Asuntos Consulares y Atención a Cubanos Residentes en Exterior, en lo adelante DACCRE, del Ministerio de Relaciones Exteriores, (MINREX).
- d) Si los estudios se realizaron en un país de habla no hispana, debe presentar la traducción oficial del título al idioma español.
- e) Una foto (visa o pasaporte).
- f) Evidencia del convenio de colaboración; o
- g) Aprobación del programa para ser impartido en Cuba.

QUINTO: Si el solicitante en el proceso de reconocimiento del título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar, no está comprendido en el RESUELVO TERCERO; presenta a la DEP del MES, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reconocimiento del título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar (Anexos I y II).
- b) Resumen de la tesis en español (1 a 2 cuartillas).
- c) Copia del título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar, autenticado debidamente en el país de la institución de educación superior que ofrece el programa, en el consulado cubano del país de estudios y en la DACCRE del MINREX. De no ser posible

presentar los documentos debidamente autenticados, se aplica lo establecido en el RESUELVO OCTAVO de la presente resolución.

- d) Si los estudios se realizaron en un país de habla no hispana, debe presentar la traducción oficial del título al idioma español.
- e) Una foto (visa o pasaporte).

SEXTO: Una vez presentada por el solicitante la documentación requerida, la DEP del MES dictamina, en un término no mayor de tres (3) meses, los resultados del proceso de solicitud de reconocimiento, que se expresa mediante tres variantes excluyentes una de otra.

- a) Se aprueba el reconocimiento, se inscribe en el registro nacional de títulos de Máster o Especialistas de Posgrado reconocidos por el Ministerio de Educación Superior y se le entrega al solicitante la certificación correspondiente.
- b) Se le recomienda al interesado la realización de estudios y/o ejercicios complementarios en un programa similar impartido en Cuba, en los plazos que se determinen. De cursarse satisfactoriamente, se procede al otorgamiento del título.
- c) No es válido el reconocimiento del título.

SÉPTIMO: Aprobado el reconocimiento, la DEP del MES expide un certificado en el que se hace constar la validez del título de Máster o Especialista de Posgrado en el territorio nacional, firmado por el Director de Educación de Posgrado.

OCTAVO: Los egresados de estudios de programas de FAP comprendidos en el RESUELVO QUINTO, que no cumplen con los requisitos establecidos, podrán solicitar la convalidación del título, respaldado por el Artículo 68 en su inciso e) de la Resolución No.140 del 18 de julio del 2019, Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba, para lo cual:

- a) Deberán presentar todos los documentos establecidos en el RESUELVO QUINTO,
- b) Presentar además la carta oficial de solicitud, del máximo jefe de su entidad laboral, dirigida a la DEP del MES,
- c) La DEP del MES, con el asesoramiento y participación de la Comisión Asesora para la Educación de Posgrado, en lo adelante COPEP, designa una subcomisión con dominio en la temática, para analizar y dictaminar sobre el informe de evaluación final del estudiante. De ser necesario proponen la realización de otros ejercicios académicos.
- d) Los resultados del dictamen (Anexo III) se entregan a la DEP en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles.
- e) La DEP procederá como se establece en los RESUELVOS SEXTO y SÉPTIMO de la presente Resolución, sin exceder el plazo establecido de tres (3) meses.

NOVENO: Las entidades que envían sus profesionales a realizar estudios de Maestría, Especialidad de Posgrado o denominación similar, en instituciones de educación superior extranjeras, deberán responsabilizarse con la debida legalización y autenticación de los títulos y otros documentos, incluyendo la

traducción en una entidad oficial reconocida a tales efectos, en el caso de aquellos que están en otros idiomas diferentes del español.

DÉCIMO: Los títulos obtenidos a través de la modalidad de estudio a distancia, que no estén sustentados en convenios entre la universidad extranjera ejecutora del programa y una cubana, son analizados y dictaminados por una subcomisión de la COPEP creada al efecto, al amparo de las normas jurídicas vigentes para esta modalidad de estudios.

DÉCIMO PRIMERO: No es reconocido en Cuba un título de posgrado académico de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar, que ha sido expedido por una institución de educación superior extranjera junto al título de graduado de educación superior (pregrado), sin haber realizado estudios específicos de posgrado.

DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al Director(a) de Educación de Posgrado del Ministerio de Educación Superior para emitir cuantas indicaciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en la presente se establece.

DÉCIMO TERCERO: Derogar la Resolución No.14 del 25 de enero de 2005 emitida por esta instancia.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Directora General de Investigación y Posgrado y a la Directora de Educación de Posgrado, ambas de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de octubre de 2022, "Año 64 de la Revolución" (Fdo) **Dr. C. JOSÉ RAMÓN SABORIDO LOIDI, MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.100 del 31 de octubre de 2022, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente.

Anexo I de la Resolución No. 100 /2022

Solicitud de reconocimiento en Cuba del título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar otorgado por una Institución de Educación Superior extranjera

PLANILLA DE DATOS PERSONALES

Expediente No: _____ (para uso de la DEP del MES)
Nombres y Apellidos: _____
Sexo ____ Nacionalidad _____ No. C. Identidad _____
Estado Civil _____
Graduado de _____ Año Graduación _____
Dirección particular _____
Teléfono _____
Centro de Trabajo _____
Cargo _____ Teléfono _____
Organismo _____
Dirección del centro de trabajo _____

DATOS SOBRE LA TITULACIÓN DE MAESTRÍA, ESPECIALIDAD DE POSGRADO O DENOMINACIÓN SIMILAR

Título del Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar en:

Título de la tesis o trabajo final

Institución de Educación Superior que otorga el Título de Máster, Especialista de Posgrado o denominación similar

País en que la cursó _____
Modalidad _____ Año de defensa: _____
Firma del solicitante: _____ Fecha _____

TOMO _____ FOLIO _____ NÚMERO _____
(para uso de la Dirección de Estudios de Posgrado del MES)

Anexo II de la Resolución No. 100 /2022

Información sobre el programa de Maestría, Especialidad de Posgrado o denominación similar que se desea reconocer:

1. Título del programa:

2. Institución de Educación Superior:

3. País: _____

4. Coordinador o director del programa:

Grado Científico _____ **Título académico** _____

5. Modalidad de dedicación: Tiempo completo (), Tiempo parcial ()

Modalidad de estudio: Presencial (), Semipresencial (), A distancia ()

6. Tiempo de duración de los estudios: (____ años)

7. Total de horas del programa: ____ **Total de créditos académicos:** ____

8. Estructura y contenidos del programa: Lista de los cursos y otras actividades realizadas y los créditos (obligatorios, opcionales y libres), otorgados por cada una de ellas:

9. Defensa de la tesis o del trabajo final. Acta de defensa de la tesis o trabajo final (fotocopia del original que será cotejada en la DEP del MES)

Anexo III de la Resolución No.100 /2022

Dictamen de la comisión evaluadora sobre la tesis o informe final de culminación de estudios

1. Programa de FAP cursado:

2. Institución:

3. Título de la tesis o informe final de culminación de estudios del programa de FAP

4. Modalidad de dedicación: Tiempo completo:_____ Tiempo Parcial_____

5. Modalidad de estudios: Presencial () semipresencial () A distancia ()

6. Criterios sobre el informe de la evaluación final del programa de FAP analizado que justifican la recomendación de la subcomisión:

- Problema que resuelve
- Pertinencia del resultado
- Cumplimiento de requisitos de redacción, ortografía y normas bibliográficas
- Valor de las conclusiones y recomendaciones

7. Se recomienda su aprobación: Sí () No ()

8. Integrantes de la subcomisión que evalúa la tesis o informe final y firma:

(Mínimo tres integrantes)

1. _____

Firma _____

2. _____

Firma _____

3. _____

Firma_____

Fecha de la evaluación: ____ del mes de _____ del 20____.